



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0445/08/22

Oficio N° MICH/GA/04/0695/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2023

ÁLVARO PÉREZ RUBIO

APODERADO LEGA DE LOS C. LUIS MANUEL MORENO Y AZUCENA PÉREZ VALENCIA PROPIETARIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/100/2022 de fecha 13 de Septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/100/2022 de fecha 31 de Enero de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/1007/0637/2022 de fecha 01 de Noviembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Picha	Arteaga	Michoacán	Álvaro Pérez Rubio, apoderado legal de Luis Manuel Moreno y Azucena Pérez Valencia.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: La Picha

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	748562.9	2024829.28
2	748622.22	2024786.06
3	748700.14	2024735.69
4	748759.55	2024708.16
5	748823.58	2024687.76
6	748866.86	2024680.63
7	748907.41	2024680.54
8	749029.31	2024705.8
9	749161.52	2024729.04

Recibi 09/02/23
Margarita Campos
M. Bustamante





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0445/08/22

Oficio N° MICH/GA/04/0695/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2023

10	749230.03	2024724.7
11	749302.63	2024677.65
12	749362.38	2024600.91
13	749422.21	2024541.09
14	749488.79	2024504.73
15	749534.6	2024484.1
16	749599.53	2024462.18
17	749642.13	2024462.11
18	749684.77	2024504.81
19	749707.29	2024625.98
20	749719.72	2024641.83
21	749738.42	2024649.76
22	749770.05	2024657.86
23	749804.36	2024662.92
24	749856.96	2024662.37
25	749881.91	2024641.78
26	749973.68	2024543.61
27	750012.59	2024511.51
28	750049.05	2024486.46
29	750154.18	2024445.37
30	750184.04	2024431.61
31	750209.02	2024408.56
32	750253.26	2024350.38
33	750275.29	2024328.52
34	750305.48	2024311.07
35	750369.05	2024280.52
36	750397.55	2024257.82
37	750424.12	2024225.87
38	750460.45	2024166.36
39	750481.11	2024113.72
40	750494.84	2024074.83
41	750533.75	2024019.97
42	750577.09	2023985.78
43	750617.62	2023964.77
44	750700.58	2023957.24
45	750737.12	2023949.1





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0445/08/22

Oficio N° MICH/GA/04/0695/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2023

46	750776.34	2023915.16
47	750816.66	2023864.93
48	750856.8	2023851.61
49	750903.51	2023874.98
50	750950.39	2023885.12
51	751000.47	2023875.01
52	751040.78	2023848.16
53	751107.59	2023794.89
54	751157.78	2023731.26
55	751217.86	2023630.84
56	751242.55	2023517.04
57	751281.41	2023443.42
58	751338.44	2023396.79
59	751125.82	2023274.98
60	751117.07	2023292.09
61	751108.72	2023301.52
62	751101.07	2023302.34
63	751085.54	2023299.06
64	751061.64	2023284.3
65	751044.71	2023275.16
66	751033.59	2023271.63
67	751018.03	2023270.81
68	751004.37	2023282.01
69	750990.72	2023291.99
70	750966.93	2023313.52
71	750953.22	2023328.72
72	750953.82	2023395.78
73	750939.95	2023422.36
74	750924.73	2023440.31
75	750908.43	2023451.17
76	750894.03	2023451.29
77	750881.23	2023441.9
78	750875.26	2023425.83
79	750873.59	2023396.58
80	750872.79	2023367.66
81	750863.41	2023342.93





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0445/08/22

Oficio N° MICH/GA/04/0695/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2023

82	750854.77	2023329.28
83	750829.84	2023325.88
84	750805.2	2023345.56
85	750788.28	2023381.33
86	750776.08	2023415.31
87	750762.42	2023426.51
88	750746.24	2023428.15
89	750721.62	2023423.21
90	750669.64	2023398.24
91	750605.56	2023354.96
92	750597.77	2023343.78
93	750596.21	2023328.38
94	750598.75	2023313.96
95	750598.56	2023305.34
96	750594.55	2023297.6
97	750582.64	2023287.3
98	750568.05	2023278.8
99	750534.6	2023275.6
100	750515.13	2023281.5
101	750489.35	2023297.77
102	750480.58	2023294.58
103	750472.72	2023288.64
104	750458.23	2023273.38
105	750448.95	2023264.03
106	750428.43	2023259.76
107	750403.63	2023268.98
108	750384.03	2023285.33
109	750349.83	2023293.81
110	750310.76	2023293
111	750279.91	2023292.9
112	750250	2023287.9
113	750234.59	2023275.09
114	750221.81	2023263.85
115	750188.69	2023257.27
116	750152.75	2023264.8
117	750118.72	2023282.82





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0445/08/22

Oficio N° MICH/GA/04/0695/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2023

118	750084.65	2023304.21
119	750047.76	2023339.11
120	750015.71	2023386.37
121	749981.54	2023415.46
122	749958.44	2023429.62
123	749919.95	2023429.42
124	749872.14	2023422.65
125	749818.27	2023407.5
126	749623.44	2023522.17
127	749659.3	2023590
128	749591.44	2023701.7
129	749052.15	2023801.77

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Picha	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Picha	205.68	120.67	75.23

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Picha	75.23 (setenta y cinco punto veintitres)	2198.06 (dos mil ciento noventa y ocho punto seis)

Nombre del predio: La Picha

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.

Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0445/08/22

Oficio N° MICH/GA/04/0695/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2023

1	31/01/23 - 30/06/24	Pinus sp.	47.8	1293.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/01/23 - 30/06/24	Quercus sp.	47.8	92.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/25 - 30/06/26	Pinus sp.	27.43	755.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/25 - 30/06/26	Quercus sp.	27.43	56.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/32 - 30/06/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: AGUSTIN CAMPOS VILLAGOMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 29, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AC 16 - 05

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Picha	D-16-010-PIC-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0445/08/22

Oficio N° MICH/GA/04/0695/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2023

91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus oocarpa, para el Genero Quercus son: Quercus crassipes; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 10,990 Plantas de: Pinus oocarpa, necesarias para reforestar una superficie de 6.78 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/AQ-0445/08/22

Oficio N° MICH/GA/04/0695/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2023

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.**
- C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
 - C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Arteaga. - Michoacán.
 - C. Ing. Agustín Campos Villagómez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Uruapan, Mich.
 - Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

